

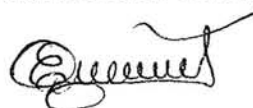
**CONTRATO No. PODJUDTSJ 04/2015**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE CARGA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CARLOS EULLOQUI CÁRDENAS, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

**DECLARACIONES**

**1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" DECLARA:**

- 1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- 1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores del edificio del Tribunal Superior de Justicia.
- 1.3. Que en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil quince, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ 04/2015", se adjudicó a la persona física Carlos Eulloqui Cárdenas el contrato correspondiente, de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 1.4. Que la adjudicación de este contrato, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-150108-21**, por el que se establecen los montos para los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2015 que podrá realizar el Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en su edición del diecinueve de enero de dos mil quince.
- 1.5. Que el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Octava Sesión Extraordinaria correspondiente al



**CONTRATO No. PODJUDTSJ 04/2015**

día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, por el término comprendido del primero de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.6. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.7. Que sus datos fiscales son: denominación, **Poder Judicial del Estado**; Registro Federal de Contribuyente, **PJE 860206913**; sede, **calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**; y domicilio fiscal, **calle 35, número 501, letra "A" entre 62 y 62 letra "A", colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.**

**2. "EL PROVEEDOR" a través de su representante declara:**

2.1. Que es una persona física de conformidad con acta de nacimiento deducida del libro 1 de nacimientos tomo **acta** del año de **2010** expedida el día 29 de septiembre de 2010 por el oficial del Registro Civil de Jiquilpan, Michoacán ciudadano Ma. Del Carmen Villaseñor Madrid, cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.2. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del presente contrato.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores, en los términos de este contrato; y que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores de pasajeros y de carga en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **EUCC490730TM6**.

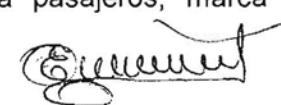
2.5. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.6. Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en la **calle 5 letra "C", número 235, por 32 letra "A" y 34 Colonia Pensiones, CP 97219** de la ciudad de Mérida, Yucatán.

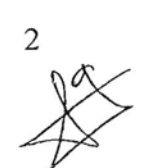
**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "El Tribunal Superior de Justicia" encomienda a "El Proveedor", la realización de los servicios consistentes en el mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes equipos:

1. Cinco elevadores exclusivamente para pasajeros, marca Elemex, modelo



2



**CONTRATO No. PODJUDTSJ 04/2015**

IECT-1000-0.40; No. Máquina A5695/9, motor 8CV Electrici; controlador SJ-300 DE 15 KW marca Hitachi VV F3; reductor Faer; con recorrido de 10 metros, velocidad 1, capacidad 980 Kg; y con tres niveles de operación.

2. Un elevador industrial para carga, marca Elemex, modelo IECT-980-1.00; No. Máquina A5700/1; motor 8CV Electrici; controlador Electromagnético; con recorrido de 10 metros; velocidad 1; capacidad 980 Kg; con servicio mixto; y tres niveles de operación.
3. Un elevador industrial para carga, marca Elemex, modelo IECT-980-1.00; No. Máquina A5700/1; motor 8CV Electrici; controlador Electromagnético; con recorrido de 10 metros; velocidad 1; capacidad 980 Kg; con servicio mixto; y cuatro niveles de operación.

Las partes están de acuerdo con que la prestación de los servicios incluye la cobertura completa de mantenimiento preventivo y correctivo, en los casos necesarios a causa del desgaste normal de los elevadores y sus partes, y, en su caso, la sustitución de las partes, piezas o refacciones con los originales que correspondan a cada tipo de elevador, conforme a la relación siguiente:

**1. Cuarto de máquina.**

**Equipo de tracción en máquina:** corona, sinfín, poleas tractoras y, baleros.

**Motor:** rotores, armadura, chumaceras, escobillas, conectores, tacogenerador y bobinas de campo.

**Drive:** fuente de potencia, variadores de frecuencia, ward leonard, servodrive, direct drive y filtros de rizo.

**Generador:** conectores, armadura, chumaceras, escobillas, portaescobillas y bobinas de campo.

**Freno:** balatas de freno, regulador de velocidad, zapatas, núcleo, bobina y polea.

**Control/Selector:** contactores, bobinas, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores, relays de tiempo y sobrecarga, temporizador, tilistores y tarjetas electrónicas.

**2. Cubo.**

**Cubo:** Se conservarán los rieles debidamente lubricados cuando no se usen guías de rodillos y se cambiarán o repararán las zapatas sólidas o las guías de rodillo para asegurar un funcionamiento suave y silencioso del equipo.

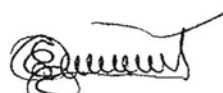
**Cables:** tractores, reguladores, viajeros y cables/cadenas de compensación.

**Grupo w:** cableado de cubo y cuarto de máquinas.

**Fosa:** amortiguadores, pit switch, sobrepaso, lectoras, polea de regulador, polea de compensación y polea de cinta de selector.

**3. Carro y pisos.**

**Puertas:** operador de puertas y dispositivo de apertura.



**CONTRATO No. PODJUDTSJ 04/2015**

**Puertas de piso:** cable avión, carretillas de colgantes, chapas eléctricas, guías inferiores y cerradores bocallaves.

**Puertas de cabina:** colgantes, carretillas, cable avión, guías inferiores, contacto de puerta, zapatas de seguridad, detectores o fotoceldas.

**Señalización:** linternas, indicadores, botones de pasillo y displays.

**Cabina:** detector de puertas, cuadro de manejo (partes operativas), alarma, luz de emergencia y nivelación.

**4. Dispositivos de seguridad**

El servicio incluye la revisión y comprobación periódica de todos los dispositivos de seguridad:

**Mecánicos:** Regulador de velocidad, mordazas y freno.

**Eléctricos:** rayo de luz, detector electrónico y chapas de puertas.

El servicio preventivo consistirá en la revisión general de cada uno de los conceptos antes relacionados, ajustes; pruebas de operación; ajustes necesarios; engrasado, lubricación y limpieza, en las partes mecánicas y eléctricas, con grasas, aceites y lubricantes especiales; y reparación por causa de uso normal, de manera que se prevenga el desgaste prematuro de sus componentes.

De igual manera, "El Proveedor" se obliga a realizar auditorias de seguridad a los equipos objetos del servicio y proporcionar a "El Tribunal Superior de Justicia" el informe técnico correspondiente.

**SEGUNDA.- FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS:** "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio correctivo en un plazo no mayor de 24 horas, contado a partir del aviso que le dé "El Tribunal Superior de Justicia", en relación con los equipos comprendidos en este contrato.

El servicio de mantenimiento preventivo lo prestará mensualmente "El Proveedor", durante ocho meses consecutivos, conforme a un programa autorizado por "El Tribunal Superior de Justicia", que como anexo forma parte de este contrato.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** "El Proveedor" se compromete a prestar los servicios contratados durante ocho meses contados a partir del 01 de mayo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

**CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que el precio total de la contraprestación económica por la prestación del servicio, es **\$152,319.93 (ciento cincuenta y dos mil trescientos diecinueve pesos 93/100 M.N.)**, más **\$24,371.19 (veinticuatro mil trescientos setenta y un pesos 19/100 M.N.)** correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de **\$176,691.12 (ciento setenta y seis mil seiscientos noventa y un pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor" el monto en numerario del contrato en ocho mensualidades iguales de **\$22,086.39 (veintidós mil ochenta y seis pesos 39/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, dentro de las diez días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente después de concluido cada servicio mensual de mantenimiento preventivo y recibido de conformidad



**CONTRATO No. PODJUDTSJ 04/2015**

con el informe respectivo sobre la prestación de los servicios. Para efectuar el primer pago mensual deberá haberse presentado y aceptado previamente la garantía a que se refiere la **cláusula décima Segunda** de este Contrato.

**SEXTA.- LUGAR DE PAGO:** "El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" convienen que el pago de las facturas por la prestación de los servicios, se hará por "El Tribunal Superior de Justicia" en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante depósito en la cuenta bancaria de "El Proveedor", que este mismo señale.

**SÉPTIMA.- LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se prestará en el edificio sede de "El Tribunal Superior de Justicia", ubicado en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

**OCTAVA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO:** "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisor del presente contrato, al **Arquitecto Felipe G. Cantón Puerto, Jefe del Departamento de Mantenimiento de "El Tribunal Superior de Justicia"**, quién controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

**NOVENA.- AVISOS, FACILIDADES E INFORMES:** "El Proveedor" se obliga a dar aviso oportunamente a "El Tribunal Superior de Justicia" del inicio y terminación de los trabajos de mantenimiento.

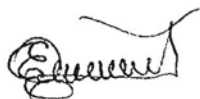
Por su parte, "El Tribunal Superior de Justicia" se compromete a otorgar todas las facilidades al personal de "El Proveedor", con el fin de que realice los servicios contratados, así como a autorizarlo para que desmonte partes del equipo y los lleve a sus talleres, con el objetivo de someterlos a pruebas, inspecciones y reparaciones, previa autorización por escrito para cada caso.

Igualmente, "El Proveedor" se obliga a formular un informe de cada visita de mantenimiento, que incluirá todos los conceptos previstos en la **cláusula primera** de este contrato y las demás acciones realizadas que sea pertinente consignar. Asimismo, las acciones correctivas deberán ser objeto de un informe detallado. Los informes deberán contener un anexo de fotografías de los equipos tomadas antes de los trabajos, durante y al finalizar estos, además de ser autorizados de conformidad por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de "El Tribunal Superior de Justicia".

Por cada servicio preventivo o correctivo "El Proveedor" deberá comprobar a "El Tribunal Superior de Justicia" que el equipo está funcionando correctamente.

Antes de realizar cualquier acción de mantenimiento y/o reparaciones en la azotea y/o sótano del edificio, "El Proveedor" deberá de registrarse en la bitácora de acceso de los espacios antes mencionados, así como deberá de estar acompañado por personal asignado por "El Tribunal Superior de Justicia", igualmente deberá de informar de su salida de estos espacios.

**DÉCIMA.- MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS:** "El Proveedor" se obliga a comunicar por



5  


**CONTRATO No. PODJUDTSJ 04/2015**

escrito a "El Tribunal Superior de Justicia" los cambios que recomiende al equipo y su costo, en caso de cambios de diseño y avances tecnológicos que motive que algunas piezas y/o refacciones sean descontinuadas, dificultando o evitando la operación debida de los equipos.

**DÉCIMA PRIMERA.- PERSONAL CALIFICADO:** "El Proveedor" se obliga a contar permanentemente con una plantilla de técnicos especializados para la prestación de los servicios y la atención oportuna de emergencias.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA:** Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere este contrato y la buena calidad del servicio, "El Proveedor" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional a favor de "El Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del estado", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia de nueve meses a partir del 01 de mayo de 2015 hasta el 31 de enero de 2016.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" establecidas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- ANEXOS:** Se anexan a este contrato, como parte integrante del mismo, los anexos siguientes:

I. Programa para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo en que se señala las fechas programadas para los ocho meses de vigencia de este contrato, a partir del 01 de mayo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

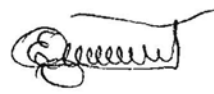
II. Formato del informe para cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye todos los conceptos a que se refiere la **cláusula primera** de este contrato y las demás acciones realizadas que sea pertinente consignar. Los informes deberán ser autorizados de conformidad por la instancia correspondiente de "El Tribunal Superior de Justicia".

III. Formato de rutina de las auditorías de seguridad a los equipos objeto del servicio y proporcionar a "El Tribunal Superior de Justicia" el informe técnico correspondiente.


**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES:** Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la prestación de servicios por causas a él imputables, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

I.- En los casos de mora en el cumplimiento los plazos para la prestación de los servicios correctivos y preventivos a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el **5 (cinco) al millar** del importe de la mensualidad que corresponda, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

II.- Si la mora se prolonga por más de veinticuatro horas, en caso de servicios correctivos o más de cinco días posteriores a la fecha programada para prestar el servicio preventivo, o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que "El Proveedor" dejó de cumplir el contrato y "El Tribunal Superior de Justicia" podrá hacer efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato, además de las sanciones que se determinen en este



6



**CONTRATO No. PODJUDTSJ 04/2015**

contrato o las que establece la ley.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", podrá autorizar las prórrogas necesarias, a solicitud de "El Proveedor".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Unidad de Administración de "El Tribunal Superior de Justicia" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula décima segunda**.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de calidad de los servicios.

"El Proveedor" otorgará su conformidad, para que el "Tribunal Superior de Justicia" aplique las penalidades pactadas en el contrato, mediante deducciones al importe de la factura correspondiente. Si estas fueran insuficientes o no existieren pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro que tuviese "El Proveedor" a su favor, derivado de otro contrato celebrado con "El Tribunal Superior de Justicia". Y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzará para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

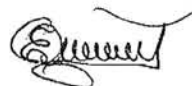
**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** "El Proveedor" deberá de proporcionar a su personal lo siguiente para poder ingresar al edificio de "El Tribunal Superior de Justicia" a realizar el trabajo de mantenimiento objeto de este contrato y/o trabajos correctivos: uniforme de "El Proveedor" que ganó la licitación; gafete con nombre del trabajador, puesto que desempeña, tipo de sangre, número de seguro social y/o número de póliza de seguro del mismo; hojas de reporte; cámara fotográfica; refacciones en su caso; herramienta y equipo necesarios para prestar el servicio de mantenimiento. Lo anterior debido a que no se permitirá la entrada y salida de trabajadores hasta concluir los trabajos asignados para ese día y deberán de contar con lo antes mencionado, además de ser revisados a su entrada y a su salida del edificio. En el caso de no permitirles la entrada por alguna falla en los puntos anteriores, se procederá a aplicarles la penalización correspondiente por atraso en los trabajos.

"El Proveedor" en su carácter de patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la legislación en materia laboral y de seguridad social y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:**

1.- Que "El Tribunal Superior de Justicia" ordene se le dé mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos por medio de personal ajeno a "El Proveedor".

2.- La falta de pago dentro del plazo pactado en la **cláusula quinta** por la prestación de los servicios mensuales, después de dos requerimientos que por escrito se haga a "El Tribunal Superior de Justicia".



7



**CONTRATO No. PODJUDTSJ 04/2015**

3.- Que "El Proveedor" no preste el servicio preventivo dentro de los cinco días siguientes a la fecha programada o que no preste el servicio correctivo dentro de las veinticuatro horas siguientes al requerimiento que le haga "El Tribunal Superior de Justicia".

4.- El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato.

5.- Que "El Proveedor" no cumpla con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula décima segunda** de este contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo.

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Para rescindir el contrato "El Tribunal Superior de Justicia", seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

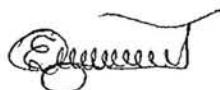
1. Dará aviso por escrito a "El Proveedor" de la causa concreta de la rescisión.
2. "El Proveedor", dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifiquen el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga.
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "El Proveedor" no efectúa la justificación procedente o si "El Tribunal Superior de Justicia", considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de rescisión del contrato.
4. En el caso de que la decisión de "El Tribunal Superior de Justicia" sea rescindir el contrato, podrá optar entre aplicar a "El Proveedor" una pena convencional por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado o hacer efectiva la fianza a que se refiere la **cláusula décima segunda** de este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A INSTANCIA DE "EL PROVEEDOR":** Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Tribunal Superior de Justicia", este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Tribunal Superior de Justicia" no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor".

**VIGESIMA.- JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato que consta de nueve fojas útiles y sus anexos que constan de siete fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos



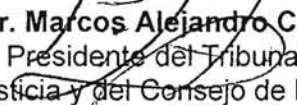
8



**CONTRATO No. PODJUDTSJ 04/2015**


ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a treinta de abril de dos mil quince.

**Por "El Tribunal Superior de Justicia"**



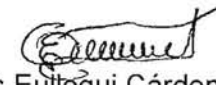
**Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal**  
Presidente del Tribunal Superior  
de Justicia y del Consejo de la Judicatura del  
Poder Judicial del Estado.

**Testigo**



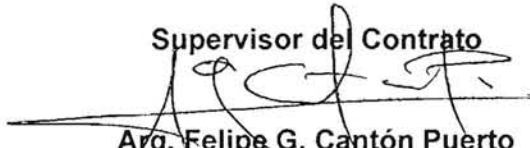
**C.P. Ricardo Pacheco Estrella**  
Titular de la Unidad de Administración del  
Tribunal Superior de Justicia del Poder  
Judicial del Estado.

**Por "El Proveedor"**



**Carlos Eulioqui Cárdenas**

**Supervisor del Contrato**



**Arq. Felipe G. Cantón Puerto**  
Jefe del Departamento de Mantenimiento  
del Tribunal Superior de Justicia del  
Poder Judicial del Estado.

**ANEXO I CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ 04/2015.**

**PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

Programa para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos comprendidos en esta licitación .

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se prestará en todas las ocasiones que fuere requerido por el Poder Judicial del Estado de Yucatán, dentro de un plazo no mayor de 24 horas, contado a partir del aviso que se dé a nuestra empresa a los teléfonos proporcionados anteriormente .

El servicio de mantenimiento preventivo se prestará mensualmente durante 8 meses consecutivos, conforme a un programa autorizado por el Poder Judicial del Estado. Este consistirá en la revisión general ,ajustes, pruebas de operación , engrasado, lubricación y limpieza en las partes mecánicas y eléctricas con grasas aceites y lubricantes especiales, y en casos necesarios la sustitución de las partes o piezas que presenten un desgaste de más del 60% con las originales que correspondan a cada tipo de elevador de acuerdo a la revisión de los siguientes conceptos :

**PARTIDA A**

CUARTO DE MAQUINA que comprende :

\*\* TRACCION MOTORA corona ,sinfín, poleas tractoras , baleros .

\*\* MOTOR , rotores ,armadura , chumaceras ,escobillas, conectores ,tacogenerador ,y bobinas de campo.

\*\* DRIVE , fuente de potencia ,variadores de frecuencia , ward Leonard,servodrive,direct drive y filtros de rizo.

\*\*GENERADOR:conectores,armadura , chumaceras,escobillas,portaescobillas,y bobinas de campo .

\*\*FRENO: balatas de freno,regulador de velocidad,zapatas,nucleo,bobina y polea.

\*\*CONTROL/SELECTOR:contactores , bobinas , relevadores,rectificadores , transformadores , resistencias, condensadores , relays de tiempo y sobrecarga, temporizador , tilistores y tarjetas electrónicas.

CUBO

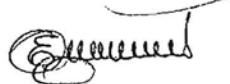
CUBO: Se conservaran las rieles debidamente lubricados cuando no se usen guías de rodillos y se cambiaran o repararan las zapatas solidas o las guías de rodillo para asegurar un funcionamiento suave y silencioso del equipo .

CABLES : tractores , reguladores, viajeros y cables /cadenas de compensación .

GRUPO W: cableado de cubo y cuarto de maquinas .

FOSA: amortiguadores , pit swith , sobrepaso, lectoras , polea de regulador , polea de compensación , y polea de cinta de selector .

CARRO Y PISOS



Puertas :operador de puertas y dispositivo de apertura.

Puertas de piso : cable avión , carretillas colgantes , chapas eléctricas , guías inferiores , y cerradores bocallaves .

Puertas de cabina : colgantes , carretillas , cable avión , guías inferiores , contacto de puerta , zapatas de seguridad , y detectores o fotoceldas.

Señalización : Linternas , indicadores , botones de pasillo y displays .

Cabina : detector de puertas , cuadro de manejo , (partes operativas) , alarma , luz de emergencia y nivelación .

#### DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD

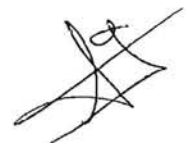
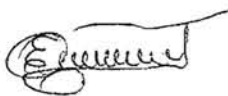

El servicio incluye la revisión y comprobación periodica de todos los dispositivos de seguridad .

Mecánicos: regulador de velocidad , mordazas y freno

Eléctricos : rayo de luz , detector electrónico, chapa de puertas y switch de control de acceso a sótanos .

De ser necesario se realizarán los ajustes; pruebas de operación lo que permitirá el adecuado desempeño del equipo, así mismo la reparación por causa de uso normal, de manera que se prevenga el desgaste prematuro de sus componentes.

Se realizara un informe detallado de las mencionadas acciones de mantenimiento preventivo mismo que se presentara a la persona encargada de mantenimiento y quien constatará que los equipos funcionen de manera adecuada.



**ANEXO II CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO No.  
PODJUDTSJ 04/2015.**

**FORMATO INFORME PARA CADA VISITA DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO.**

Programa de mantenimientos a los equipos objeto de esta licitación , y que corresponderán tanto a los **servicios de mantenimiento preventivo como a los servicios de mantenimiento correctivo .**

Estos servicios de mantenimiento correctivo y preventivo , como anteriormente se determino , serán realizados conforme se indica a continuación :

TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO DURANTE EL QUE SE APLICARAN LOS SERVICIOS	FECHA DE SERVICIOS	HORARIO DE SERVICIOS
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	08 MESES	PRIMERA SEMANA DE CADA MES	DE 09:00 HRS A 18:00 HRS. DE LUN A VIE
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	08 MESES	PRIMERA SEMANA DE CADA MES	DE 09:00 HRS A 18:00HRS DE LUN A VIE

**DÍAS DE APLICACIÓN DE MANTENIMIENTOS**

LUNES	MARTES
ELEVADOR 1ORIENTE ELEVADOR 2 PONIENTE ELEVADOR 3 PONIENTE	ELEVADOR 2 ORIENTE ELEVADOR PRESIDENCIA MONTACARGAS ORIENTE MONTACARGAS PONIENTE

En caso de ser requerido más de una vez al mes o hasta el optimo funcionamiento de los equipos , este será proporcionado.Las llamadas que se realicen por el Tribunal Superior de Justicia serán atendidas en un lapso de tiempo no mayor a 24 horas los 365 días del año .Se realizara posteriormente a cada visita de mantenimiento preventivo o correctivo , un reporte detallado del estado en el que se encontró el equipo , así como del estado en que se entregara el mismo después de dicho servicio de mantenimiento.

Para un mejor control de estos servicios elaboramos dos formatos , anexos a esta , el **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO** , y el **PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO** , en los que se detallan todos los puntos a revisión de los equipos ;así mismo se detallara en un escrito adjunto a estos planes cualquier indicación , observación , trabajo , cambio de piezas , o sugerencia de nuestros técnicos para el optimo desempeño de los elevadores .

Estos planes anexos serán motivo de llenado cada vez que se realice el mantenimiento correspondiente .

Adjunto copias de los formatos mencionados.



# ELEVADORES DEL SURESTE

## PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CONTRATO:
UNIDAD:
MES:

ETAPA	DESCRIPCIÓN
1.- Presentación	
2.- Calidad de viaje	
3.- Cuarto de máquinas	
4.- Bloqueo del SW general	
5.- Controlador	
6.- Selector	
7.- Máquina	
8.- Freno	
9.- Regulador	
10.- Acceso al techo de la cabina	
11.- Verificar seguridades	
12.- Puertas de piso	
13.- Chapas	
14.- Herraaje del cubo	
15.- Contrapeso	
16.- Cabina	
17.- Operador	
18.- Puertas de cabina	
19.- Fosa	
20.- Puerta de paso	

OBSERVACIONES	
---------------	--

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

# ELEVADORES DEL SURESTE

## PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

CONTRATO:

UNIDAD:

MES:

ETAPA	DESCRIPCIÓN
1.- Presentación	
2.- Calidad de viaje	
3.- Cuarto de máquinas/ MOTOR	
4.- Drive	
5.- Controlador/ GENERADOR	
6.- Selector/ Control	
7.- Máquina	
8.- Freno	
9.- Balatas	
CUBO	
10.- Cables	
11.- Fosa	
12.- Puertas de piso	
13.- Chapas	
14.- Herraje del cubo	
15.- Contrapeso	
16.- Cabina	
17.- Operador	
18.- Puertas de cabina	
19.- Fosa	
20.- Puerta de paso	
21.- Señalización	

OBSERVACIONES	
---------------	--

*Vertical handwritten text on the right margin, possibly a signature or name.*

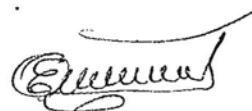
*Handwritten mark on the left margin.*

*Handwritten marks and scribbles at the bottom left corner.*

**ANEXO III CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO No.  
PODJUDTSJ 04/2015.**

**FORMATO DE RUTINA DE LAS AUDITORIAS DE SEGURIDAD A LOS  
EQUIPOS.**

Auditoria de seguridad a los elevadores , misma que consideramos debe realizarse cada cuatro , meses de acuerdo a las definiciones y tablas que elaboramos para tal efecto y que se encuentran anexas , en ellas se detallan los resultados de la auditoria de campo que se realice de acuerdo a los estándares de seguridad que debe cumplir cada parte del equipo .



ELEVADORES DEL SURESTE	<b>UNIDAD DE SERVICIO</b>	CONTRATO:  EQUIPO: FECHA:      REALIZÓ:
	AUDITORIA DE CAMPO	
	<b>AUDITORIA DE SEGURIDAD</b>	

**A. CUARTO DE MAQUINAS**

	SI	NO	N/A
1 Acceso asegurado / bajo llave	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2 Acceso      A) Seguro B) Bien iluminado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3 Letrero de advertencia pegado en la puerta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4 Iluminación adecuada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5 Cuarto de maquinas limpio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6 Switch general con dispositivo para candado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7 Todo el equipo identificado (Línea principal/Máquina/Selector/Regulador)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8 Señales/calcomanías de advertencia colocadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9 Todos los conductores eléctricos identificados/protegidos (Controlador/Drive/Motor/Generador)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 Guardas en todas las poleas tractoras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11 Guardas en todo el equipo giratorio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12 Todos los huecos del piso tapados/con guardas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**C. CUBO**

	SI	NO	N/A
1 Acceso      A) Seguro B) Bien iluminado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2 Tapas de ductos eléctricos instaladas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3 Huecos rellenos y salientes resguardadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4 Pantallas/protecciones de cubo instaladas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**D. FOSO**

	SI	NO	N/A
1 Acceso      A) Seguro B) Bien iluminado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2 Señales de advertencia en su lugar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3 Iluminación adecuada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4 Foso      A) Limpio B) Seco	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5 Protecciones/guardas de contrapeso instaladas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6 Guardas de poleas instaladas (Regulador/Selector/Compensación/Etc.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7 Pantallas entre fosas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8 Equipo identificado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9 Acceso seguro para alcanzar abajo del carro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 Soportes para apoyar el carro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11 Escalera de foso instalada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**12 PIT SWITCH DE PARO DE EMERGENCIA**

	SI	NO	N/A
A) Instalado (funcionando)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B) Visible y claramente identificable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C) STOP claramente marcado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D) Cumple con las especificaciones de operación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E) Facilmente accesible desde la entrada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
F) Facilmente accesible desde el foso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



**B. ARRIBA DEL CARRO**

	SI	NO	N/A
1 Arriba del carro limpio y sin materiales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2 Iluminación adecuada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3 Señales de advertencia en su lugar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4 GUARDAS/PROTECCIONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A) Guardas de carro instaladas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B) Operador de puertas resguardado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C) Barandales permanentes arriba del carro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D) Ductos eléctricos y tapas instalados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E) Todo el alambrado protegido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5 SWITCH DE PARO DE EMERGENCIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A) Instalado (funcionando)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B) Facilmente accesible desde el pasillo (1 metro aprox.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C) Visible y claramente identificable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D) STOP claramente marcado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E) Cumple con las especificaciones de operación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6 MANEJO DE INSPECCIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A) Instalado (funcionando)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B) Claramente marcado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C) Todos los interruptores/botones con guarda	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D) Con botón común	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**COMENTARIOS**

---



---



---



---



---



---



---



---



*Encargado*

*CA*

